



Auto interlocutorio	1226
Radicado	05266 40 03 002 2020 00271 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional - Comuna
Demandado (s)	Ronald Hernández Umaña Lina Zoraida Porras Rubio Luz Marina Umaña Hernández
Tema y subtemas	Libra mandamiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. Del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 de la misma codificación ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de la Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional - Comuna, en contra de Ronald Hernández Umaña, Lina Zoraida Porras Rubio y Luz Marina Umaña Hernández, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$767.595, por concepto de capital contenido en el pagaré Nro. 141314440 obrante a folio 1° del cuaderno principal.
- b) Por los intereses moratorios causados desde el día 31 de julio de 2019, los cuales se liquidarán mensualmente a la una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce personería a la abogada María Victoria Ocampo Betancur, conforme a los términos del poder conferido, para que represente a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

ACE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. ____ fijado a las 8 a.m.
Envigado, ____ de ____ de 2020

Secretario



Auto interlocutorio	1227
Radicado	05266 40 03 002 2020 00271 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional - Comuna
Demandado (s)	Ronald Hernández Umaña Lina Zoraida Porras Rubio Luz Marina Umaña Hernández
Tema y subtemas	Decreta embargo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo las peticiones de la apoderada de la parte demandante, en la cual solicita se decrete la medida de embargo de salario de la parte demandada, por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones que devenga la demandada Lina Zoraida Porras Rubio, quien labora al servicio de Cobranza Jurídica Asesores y Consultores S.A.S.

Segundo: Decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones que devenga la demandada Luz Marina Umaña Hernández, quien labora al servicio del Concejo Municipal de Villavicencio.

Oficiese a los cajeros pagadores, con el fin de que efectúen las deducciones correspondientes y deje a órdenes de este Juzgado por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales No. 052662041002, que se tiene en el Banco Agrario de Envigado, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 593, Nral. 9 del Código General del Proceso, con las advertencias de Ley.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Envigado, _____ de 2020
_____ Secretario

ACE



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Oficio Nro. 881

Señor Cajero Pagador:
Cobranza Jurídica Asesores y Consultores S.A.S.
Ciudad.

Radicado: 052664003002 2020 00271 00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional - Comuna
Nit. 890.985.077-2
Demandado: Ronald Hernández Umaña
C.C. 17.391.045
Lina Zoraida Porras Rubio
C.C. 1.121.860.527
Luz Marina Umaña Hernández
C.C. 40.372.942

Referencia: Decreta embargo

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga la demandada Lina Zoraida Porras Rubio a su servicio.

El presente oficio es con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de este Juzgado por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales No. 052662041002, que se tiene en el Banco Agrario de Envigado, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 593, Nral. 9 del Código General del Proceso, con las advertencias de Ley.

Atentamente,

ANA MARIA ARROYAVE LONDOÑO
Secretaría

NOTA: Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.

Dirección: Carrera 43, número 38 Sur 42 Palacio de la Justicia Álvaro Medina Ochoa, Envigado - Antioquia.
Telefax 334 71 96 y 331 26 76